



RESOLUCIÓN No. CSJCUR22-462
2 de noviembre de 2022

“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas para contratar “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas ubicadas en algunas sedes judiciales a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y No. 163 del 9 de julio de 1996, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca del día primero (01) de noviembre de 2022,

C O N S I D E R A N D O:

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos.

Que el Doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOO22-5251 del 24 de octubre de 2022, recibido en el despacho el 25 de octubre de 2022, solicitó autorización para Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas ubicadas en algunas sedes judiciales a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, **por valor para Cundinamarca y Amazonas para los años 2022 y 2023 de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$50.291.960)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar, así como costos directos e indirectos.

Que, para el efecto, el contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional para **sedes de Cundinamarca y Amazonas**, así:

Vigencia Actual 2022						
Unidad Ejecutora	CDP No.	Fecha CDP	Rubro	Recurso	Valor CDP	Valor a Afectar
Tribunales y Juzgados	27-01-08-001 27422	20-05-2022	A-02-02-02-008-007	10 CSF	\$ 299.828.691	\$3.639.636

Para la vigencia 2023 se cuenta con autorización de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2022-040840 de fecha doce (12) de septiembre de 2022, para comprometer vigencias futuras de los años 2023 a 2026.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR22-126 de 4 de marzo de 2022. Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Bogotá - Cundinamarca y Amazonas, para celebrar un contrato con el objeto de "Prestar el servicio de mudanzas incluido el embalaje, cargue, traslado, descargue y montaje de los bienes muebles, archivos, documentos y demás enseres de los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca y Amazonas.

RUBRO	Vigencias futuras 2023		
	Unidad 02	Unidad 08	Unidad 09
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	35,001,393	140,005,582	-
A-02-02-02-006-005 SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	-	263,890,770	-
A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	1,267,792,886	32,204,341,957	606,599,460
A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	600,476,309	1,583,939,923	-
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	657,220,016	3,322,708,312	5,255,879
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CIUDADANO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	34,606,821	43,415,916	4,000,000
Total 2023	2,595,097,425	37,558,302,460	615,855,339

Vigencia Futura 2023						
Numero de Oficio	Numero de autorización	Numero de Asignación:	Rubro	Unidad	Valor autorizado	Valor a Afectar
2-2022-040840	9422	9922	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	8	\$3.322'708.312	\$ 46.652.324

Que, de acuerdo a los documentos allegados a esta Corporación que justifican y soportan la contratación a realizar, se puede colegir que según lo señalado en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 en su artículo 2° se cumple con la información requerida de la siguiente manera:

- Los literales a y b los cuales guardan relación con la justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la adquisición de bienes y servicios y la concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran justificados en los documentos de Plan Operativo numeral 1 y 2 (Pg.1 a 3) y en el Estudio Previo numeral 3 (Pg. 1 a 4)
- En cuanto al numeral i relacionado con la finalidad que se busca alcanzar con la ejecución de la contratación de bienes y servicios; esto se encuentra estipulado en los Estudios Previos en sus numerales 3 y 11 (Pg. 1,2, 3, 4 y 22), en los cuales se relaciona la finalidad, la justificación y la ubicación del gasto, así como en los documentos adjuntos (CDP 27422, Memorando DEAJPLO22-205 y en el documento Autorización VF 12092022)

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32
Teléfono celular 3167541430
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 3 Resolución No. CSJCUR22-126 de 4 de marzo de 2022. *Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Bogotá - Cundinamarca y Amazonas, para celebrar un contrato con el objeto de "Prestar el servicio de mudanzas incluido el embalaje, cargue, traslado, descargue y montaje de los bienes muebles, archivos, documentos y demás enseres de los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca y Amazonas.*

- El literal c, referente al valor estimado y justificado de la contratación lo encontramos en el Estudio Previo en su numeral 10 y 11 (Pg. 21,22 y 23), en el Plan Operativo numeral 3 y 4 (Pg. 5 y 6) y en la Solicitud de Autorización para contratar.
- Frente a los numerales i y ii del literal c; se tiene que este se da por satisfecho con el Estudio Previo en sus numerales 5, 8, 14 (Pg. 11, 12 y 14)
- Frente a los literales d, e y f se tiene que fueron aportados cada uno de los cumpliendo con la información requerida estipulados dentro del Estudio Previo, Plan Operativo (Pg. 6 y 7) y documentos Adjuntos y como consecuencia según lo señalado con anterioridad también se adjunta y se tiene como cumplidos los demás numerales del Acuerdo en mención, habida cuenta se aportaron los respectivos certificados presupuestales.

Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional en sesión ordinaria del día 01 de noviembre de 2022

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONCEDER, autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, para Realizar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo Mensual de las Plantas Eléctricas en Sedes Propias a Cargo de la Dirección Seccional, en la forma indicada en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO 2º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. – Cundinamarca y Amazonas, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y Postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el dos (2) del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022)



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ALV/lcmg